



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENSIDA
CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL
DEL VIH Y EL SIDA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONVENIO-CENSIDA-DPPS-04-CIDE-2020.
CONVENIO CIDE FSGJ/100/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA DEL PROYECTO DENOMINADO **"ANÁLISIS CUALITATIVO SOBRE LAS BARRERAS PARA EL ACCESO AL TRATAMIENTO DEL VIRUS DE HEPATITIS C EN PERSONAS QUE SE INYECTAN DROGAS"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, ASISTIDA POR EL DR. MARIO GÓMEZ ZEPEDA, DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL CENSIDA"**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y APODERADO LEGAL, QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL CENSIDA" a través de su representante legal, declara:

- I.1 Que la Secretaría de Salud en adelante "LA SECRETARIA", como cabeza del sector, de conformidad con los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, la cual tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia.
- I.2 Que según lo establecen los artículos 3 fracciones XV y XV Bis y 134 fracción XIII de la Ley General de Salud, es materia de salubridad general y corresponde al Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA (CENSIDA), la prevención y el control de las enfermedades transmisibles, entre éstas se incluye el sida.
- I.3 Que CENSIDA es un órgano desconcentrado de "LA SECRETARIA", en términos de lo dispuesto en los artículos 2º, apartado C, fracción VIII, y 46 del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", que tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: suscribir y celebrar contratos, convenios, acuerdos, formular y proponer las políticas y estrategias en materia de prevención, atención, tratamiento y control de la Infección por VIH, sida e ITS, así como promover la concertación de acciones entre las instituciones de los sectores público, social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con estas materias.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENSIDA
CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL
DEL VIH Y EL SIDA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONVENIO-CENSIDA-DPPS-04-CIDE-2020.
CONVENIO CIDE FSGJ/100/2020

- I.4 El Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/sida, cuenta con la Autorización presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, como se acredita con oficio No. DGPYP-6-3553-2019, de fecha 27 de diciembre del 2019, teniendo asignación presupuestal y la disponibilidad de recursos suficientes en la partida **33501 "Estudios e Investigaciones"**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.5 Este convenio se celebra derivado por **Adjudicación Directa** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo quinto, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- I.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el **RFC SSA630502CU1** con domicilio fiscal en la calle de Lieja 7, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06600 Ciudad de México
- I.7 Que la **DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS**, en su carácter de Directora General de "**EL CENSIDA**" se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que se establece en el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría lo cual acredita con el nombramiento respectivo, de fecha 16 de julio del 2019 mismo que se encuentra vigente, quien tiene entre otras atribuciones el suscribir o celebrar contratos, convenios y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquellas que les hayan sido conferidas.
- I.8 Que ha designado al **DR. MARIO GÓMEZ ZEPEDA, DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL**, como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento y además servirá de enlace entre "**EL CENSIDA**" y el "**EL CIDE**".

II. DECLARA "EL CIDE" "a través de su representante:

- II.1 Es una asociación civil constituida ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956 de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149, hoy en día folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "EL CIDE" obra en la compulsa de los estatutos realizada por el Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha veintiséis de abril de dos mil seis.
- II.2 Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y es un centro público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.

Marina Nacional No.60, piso 11, Col. Tacuba, alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11410, en el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el Sida.
www.gob.mx/censida



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENSIDA
CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL
DEL VIH Y EL SIDA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONVENIO-CENSIDA-DPPS-04-CIDE-2020.
CONVENIO CIDE FSGJ/100/2020

- II.3 Entre sus fines se encuentran los de producir y difundir conocimiento a través de la investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- II.4 Que el Dr. Carlos Antonio Heredia Zubieta, Apoderado Legal y Secretario de Vinculación del CIDE, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción V, del Estatuto General del CIDE y en la Escritura Pública Número 79,905, de fecha 11 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público Número 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.5 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro: CID74112584A.
- II.6 Señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en la carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01210, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN LAS PARTES:

- III.1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio, manifestando estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- III.2. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio.
- III.3. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL CIDE" se compromete a desarrollar el estudio e investigación especializado del proyecto denominado **"ANÁLISIS CUALITATIVO SOBRE LAS BARRERAS PARA EL ACCESO AL TRATAMIENTO DEL VIRUS DE HEPATITIS C EN PERSONAS QUE SE INYECTAN DROGAS"**, en adelante "EL PROYECTO".



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENSIDA
CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL
DEL VIH Y EL SIDA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONVENIO-CENSIDA-DPPS-04-CIDE-2020.
CONVENIO CIDE FSGJ/100/2020

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE "EL PROYECTO". Desarrollar un estudio cualitativo que identifique las distintas barreras al acceso a tratamiento de VHC, el inicio o continuidad de toma antiviral y atención médica a las personas que se inyectan drogas y sus propuestas de solución que permitan la vinculación efectiva a servicios de salud, con la finalidad de general políticas públicas de reducción de daños con modelos de vinculación adecuados a las necesidades de las personas, conforme a lo establecido en el **ANEXO TECNICO**, documento que se adjunta al presente convenio, mismo que se considera como parte integrante de este instrumento, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERA.- MONTO. Se aportará a "EL CIDE" para la ejecución de "EL PROYECTO" la cantidad de **\$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N)**, que serán pagados de acuerdo con lo indicado en el **ANEXO TECNICO**.

"LAS PARTES" convienen que, para la realización del presente instrumento, se aportará el monto señalado, de conformidad a los conceptos establecidos en el anexo técnico del presente convenio, sin que exista incremento alguno durante la vigencia de este instrumento jurídico.

CUARTA.- APORTACIONES. "EL CENSIDA" otorgará a "EL CIDE" la cantidad referida en el numeral que antecede, de conformidad al **ANEXO TECNICO**, para la realización de "EL PROYECTO", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada el recibo o comprobante fiscal correspondiente.

Las aportaciones serán realizadas mediante transferencia electrónica a la cuenta HSBC 4019101419 a nombre del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., cuya CLABE es: 021180040191014194, previa entrega por parte de "EL CIDE" de los recibos correspondientes, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales aplicables.

QUINTA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el período de vigencia del presente convenio será el comprendido **a partir de su firma al 31 de diciembre del 2020.**

SEXTA.- DE "EL PROYECTO". "EL CIDE" quedará obligado ante "EL CENSIDA" a la entrega de "EL PROYECTO", en los términos del presente convenio y su **ANEXO TECNICO**.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda la información utilizada por "EL CIDE" para la realización del objeto del presente convenio será propiedad de "EL

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONVENIO-CENSIDA-DPPS-04-CIDE-2020.
CONVENIO CIDE FSGJ/100/2020

CENSIDA", por lo que **"EL CIDE"** podrá usarla o reproducirla total o parcialmente con el consentimiento por escrito de **"EL CENSIDA"**.

OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial que, en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de **"EL PROYECTO"** objeto del presente convenio pertenecerán a **"EL CENSIDA"**, por lo que corresponderá a éste la facultad de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión, y dando el debido reconocimiento por su participación a **"EL CIDE"** como colaborador remunerado.

NOVENA.- TRABAJADORES ASIGNADOS. **"EL CIDE"** manifiesta que los investigadores asignados para desarrollar **"EL PROYECTO"** requerido por **"EL CENSIDA"**, conocen las técnicas, procedimientos y estándares de calidad necesarios para realizarlos de manera correcta y, que cuentan con probada honradez y profesionalismo.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal asignado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con los que se establece en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y demás correlativos.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente acuerdo, para fines diferentes al cumplimiento del objeto del mismo.

Cuando cualquiera de **"LAS PARTES"** determine que la información objeto de este convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento y, en su caso, el plazo de reserva aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos. **"LAS PARTES"** se obligan a comunicar por escrito a la otra parte cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONVENIO-CENSIDA-DPPS-04-CIDE-2020.
CONVENIO CIDE FSGJ/100/2020

Las obligaciones respectivas de reserva, confidencialidad y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a información pública, así como en materia de acceso y protección de datos personales.

"LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los conceptos, datos contenidos en bases de datos, correos electrónicos, apuntes, notas, memorandas, hojas de trabajo, manuales, guías, publicidad, modelos, diseños, escritos, oficios, comunicados, libros, papeles, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, memoria USB (Universal Serial Bus), disco compacto o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, administrativa, o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes, métodos, sistemas, inventos, descubrimientos, innovaciones y desarrollos a que tenga acceso o que sean proporcionados por **"LAS PARTES"** y que sean clasificados con tal carácter.

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución de **"EL PROYECTO"** y será propiedad exclusiva de **"CENSIDA"**.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás aplicables, en tanto **"LAS PARTES"** reconocen que son sujetos obligados por tales normas.

DÉCIMA SEGUNDA.-SUPERVISIÓN DE "EL PROYECTO". **"EL CENSIDA"** tendrá en todo momento la facultad de supervisar y vigilar que el proyecto cumpla estrictamente con lo pactado en este convenio y podrá formular las observaciones y medidas correctivas necesarias para mejorarlo.

DÉCIMA TERCERA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL CENSIDA"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, sin responsabilidad para el mismo, cuando concurren razones de interés general. En este caso, **"EL CENSIDA"** sólo estará obligado a entregar a **"EL CIDE"** la aportación comprometida y no recuperable en que haya incurrido, siempre que ésta sea razonable, esté debidamente comprobada y se relacione directamente con el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS. **"LAS PARTES"** convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente convenio no podrán ser cedidos, vendidos o traspasados en forma total o parcial a terceros en ninguna forma y por ningún

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONVENIO-CENSIDA-DPPS-04-CIDE-2020.
CONVENIO CIDE FSGJ/100/2020

concepto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL CENSIDA"**.

DÉCIMA QUINTA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. El presente convenio no puede ser enmendado o modificado oralmente, sino únicamente mediante el acuerdo escrito y firmado por **"LAS PARTES"**, a través de sus legítimos representantes.

DÉCIMA SEXTA.- AMPLIACIONES AL CONVENIO. Será potestativo para **"EL CENSIDA"** si así lo llegara a necesitar, ampliar el presente instrumento hasta en un veinte por ciento del monto de este.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan suspender total o parcialmente la vigencia del presente convenio de forma temporal, cuando exista causa justificada o por razones de interés general, debiendo hacerse de su conocimiento por escrito y sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

"LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse y, aun siendo previsible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** revisarán la situación a través de sus representantes, para establecer los términos para la continuación del proyecto de investigación o la terminación anticipada del mismo. En su caso, los acuerdos de continuación o el convenio de finiquito formarán parte de este convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente establecido en el presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en; la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, por el Código Civil Federal y por el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA NOVENA.- TRIBUNALES COMPETENTES. Para el caso de diferencias respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución, así como para todo lo no previsto en este convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, sin embargo, al presentarse alguna desavenencia, **"LAS PARTES"** se someterán a los Tribunales



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENSIDA
CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL
DEL VIH Y EL SIDA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**CONVENIO-CENSIDA-DPPS-04-CIDE-2020.
CONVENIO CIDE FSGJ/100/2020**

Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razones de cambio de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente convenio por triplicado en la Ciudad de México, el día 6 de agosto del 2020.

**"EL CENSIDA"
REPRESENTANTE**

**DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS
DIRECTORA GENERAL**

**"CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS A.C. (CIDE)"
REPRESENTANTE**

**DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA,
SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y
APODERADO ESPECIAL**

**DR. MARIO GÓMEZ ZEPEDA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN SOCIAL**

HOJA DE FIRMAS DEL PRESENTE CONVENIO NUMERO CONVENIO-CENSIDA-DPPS-04-CIDE-2020 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE), EN FECHA 6 DE AGOSTO DEL 2020.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONVENIO-CENSIDA-DPPS-04-CIDE-2020.
CONVENIO CIDE FSGJ/100/2020

ANEXO TECNICO
ESTUDIO CUALITATIVO DE INVESTIGACIÓN PARA IDENTIFICAR LAS BARRERAS PARA EL
ACCESO AL TRATAMIENTO DEL VIRUS DE HEPATITIS C EN PERSONAS QUE SE INYECTAN
DROGAS.

Introducción.

La infección por el virus de la hepatitis C (VHC) constituye un problema de salud pública en México; tanto por su elevada prevalencia como por la alta morbi- mortalidad que conlleva. Se estima que hay alrededor de 600 mil personas afectadas, de las cuales el 65% tiene infección crónica, pero se estima que solamente 25% sabe de su enfermedad y apenas el 1% recibe tratamiento, pues no existía un programa que orientará las políticas públicas sobre la atención y control de las hepatitis víricas, lo que ha limitado el acceso tanto al diagnóstico como al tratamiento el cual actualmente cura la infección en más de 95% de los casos, previniendo o deteniendo la progresión de la enfermedad hepática a cirrosis y carcinoma hepatocelular (CHC).

En México se han señalado prevalencias de infección del virus de hepatitis C que van del 1.2 al 1.4% en la población general, sin embargo, el VHC no afecta a todos por igual, ya que las personas residentes del norte del país tienen un riesgo significativamente mayor de infección por VHC, en esta región se estiman prevalencias del 2.0% en la población en general.

Las poblaciones con mayor riesgo de adquirir VHC son: las personas receptoras de sangre, órganos y tejidos, hombres que tienen sexo con hombres, personas que se inyectan drogas (PID), personas privadas de su libertad, personas con enfermedad renal crónica en hemodiálisis y personas viviendo con VIH. En particular, las personas con consumo de drogas inyectables, han reportado prevalencias hasta del 96% sobre todo en la zona fronteriza con Estados Unidos.

Las personas que se inyectan drogas tienen un acceso limitado y no equitativo a servicios de salud, ya que, por diversos motivos, como la criminalización del consumo, las prácticas conexas de aplicación de leyes, así como el estigma y a la discriminación de que son objeto, incrementan su vulnerabilidad e impulsan la epidemia de VHC entre las personas de este grupo de la población. En consecuencia, las PID a menudo no pueden o no quieren acceder a los servicios de salud por temor a la discriminación y rechazo.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONVENIO-CENSIDA-DPPS-04-CIDE-2020.
CONVENIO CIDE FSGJ/100/2020

Se ha observado, que las estrategias de reducción de daños, buscan eliminar las barreras de acceso a tratamiento y minimizar las repercusiones del VHC en la salud de las personas que se inyectan drogas, basándose en la justicia y los derechos humanos, centrándose en los cambios positivos y en el trabajo con las personas afectadas sin juzgarlas, coaccionarlas, discriminarlas o exigirles que dejen de consumir drogas como condición previa al apoyo. Asimismo, se ha demostrado que las intervenciones de reducción de daños reducen la incidencia de las infecciones de transmisión sanguínea, previenen o detienen los efectos de la enfermedad hepática y otros daños a la salud.

La Estrategia Mundial del Sector Sanitario para la Hepatitis Viral 2016-2021, impulsada por la Organización Mundial de la Salud, propone desarrollar y aplicar una serie de medidas encaminadas a reducir en un 30% y en un 90% los nuevos casos de hepatitis crónica y en un 10% y un 65% la mortalidad relacionada con la hepatitis para 2020 y 2030, respectivamente. La estrategia incluye intervenciones como la prevención de la transmisión, el diagnóstico y el tratamiento temprano, así como la atención a las personas con hepatitis víricas, especialmente en las poblaciones clave, para la optimización tanto de los servicios como de los recursos disponibles.

El objetivo nacional en materia de VHC es "Asegurar la respuesta nacional hacia la eliminación de la infección por VHC, mediante acciones coordinadas de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento en todo el Sistema de Salud, sin discriminación, con un enfoque de salud pública centrado en personas y comunidades" en ese sentido, es necesario llevar a cabo estudios que fortalezcan las estrategias y acciones en la personas que se inyectan drogas, priorizando las regiones del país con más alta incidencia y enfatizando en aquellas prácticas de mayor riesgo para adquirir el VHC.

JUSTIFICACIÓN

El 30 de julio del 2019, el Gobierno Federal hizo una compra optimizada de tratamiento pangenotípico de VHC para 13 mil 500 personas y 750 mil pruebas rápidas de detección, estudios adicionales que se requieran para la población infectada, así como diagnóstico con carga viral al inicio y después de cada tratamiento. A pesar de la disponibilidad de tratamiento curativo de la hepatitis C, muchas personas que se inyectan drogas que la padecen, por diversos motivos no acceden a tratamiento y otras no continúan con el mismo.

El Censida como rector en la política pública de VHC requiere información oportuna y confiable, que identifique las barreras, considere las vulnerabilidades particulares y la percepción de riesgos que limitan el acceso o continuidad del tratamiento y la atención médica, desde una perspectiva de política pública de reducción de daños, para que a partir de la información de la investigación cualitativa, se puedan guiar directrices para intervenciones de vinculación efectiva a los servicios de salud en las



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENSIDA
CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL
DEL VIH Y EL SIDA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONVENIO-CENSIDA-DPPS-04-CIDE-2020.
CONVENIO CIDE FSGJ/100/2020

PID diagnosticadas considerando los riesgos que hacen que los pacientes se pierdan en el seguimiento.

OBJETIVOS

Objetivo principal

Desarrollar un estudio cualitativo que identifique las distintas barreras al acceso a tratamiento de VHC, el inicio o continuidad de toma antiviral y atención médica a las personas que se inyectan drogas y sus propuestas de solución que permitan la vinculación efectiva a servicios de salud, con la finalidad de general políticas públicas de reducción de daños con modelos de vinculación adecuados a las necesidades de las personas.

Objetivos específicos

- Obtener información sobre prácticas institucionales que limitan el acceso a las personas que se inyectan drogas a los servicios de salud de VHC.
- Contar con información sobre los servicios de salud disponible, accesible y aceptable para las personas que se inyectan drogas que viven con VHC.
- Identificar las barreras distintas a la falta de disponibilidad de tratamiento de VHC que limitan el inicio o continuidad de toma antiviral y atención médica a las personas que se inyectan drogas.
- Identificar las mejores prácticas para la vinculación efectiva a las personas que se inyectan drogas al tratamiento y atención médica del VHC.
- Contar con directrices para estrategias de reducción de daños y modelos de vinculación efectiva a los servicios de salud de VHC en el primer nivel de atención.

DESCRIPCIÓN

El Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el sida requiere de información oportuna y confiable para conocer y entender el entorno que viven las personas que se inyectan drogas que

Marina Nacional No.60, piso 11, Col. Tacuba, alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11410, en el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA.
www.gob.mx/censida

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONVENIO-CENSIDA-DPPS-04-CIDE-2020.
CONVENIO CIDE FSGJ/100/2020

viven con VHC en México, así como identificar las mejores prácticas y barreras para el iniciar o continuar con el tratamiento antiviral a fin de disminuir los efectos de la enfermedad, mejorar el bienestar y calidad de vida de las comunidades.

El desarrollo del presente estudio cualitativo permitirá detectar las necesidades de las personas que se inyectan drogas respecto a los servicios de salud de VHC y conocer los motivos por los que no inician o abandonan el tratamiento, para ello será necesario, basarse en datos locales disponibles, comportamientos de riesgo, estimaciones de tamaño de la población, investigaciones y reunión de información para seguir ampliando la base empírica, y una vez que una persona es diagnosticada con el VHC se vincule a la toma antiviral y la atención médica a fin de evitar los riesgos de perder a los pacientes antes de los seguimientos.

CARACTERISTICAS METODOLOGICAS

El estudio cualitativo se hará en las siguientes ciudades de México:

- a) Ciudad Juárez, Chih.
- b) Chihuahua, Chih.
- c) Hermosillo, Son.
- d) San Luis Rio Colorado, Son.
- e) Mexicali, B.C.
- f) Tijuana, B.C.



El estudio deberá considerar el uso de herramientas tecnológicas con el fin de evitar viajes a las ciudades debido al confinamiento social por riesgo de contagio de COVID-19.

La metodología del estudio deberá contener al menos lo siguiente:

1. Diagnóstico situacional.

- 1.1. Análisis prácticas institucionales que limitan el acceso a las personas que se inyectan drogas a los servicios de salud de VHC.**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**CONVENIO-CENSIDA-DPPS-04-CIDE-2020.
CONVENIO CIDE FSGJ/100/2020**

1.1.1. Entrevistas semiestructuradas con Responsables Estatales del Orden Público, Titulares de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, líderes comunitarios, personas que se inyectan drogas, expertos en normatividad y derechos humanos.

1.2.2. Identificación de prácticas punitivas y recomendaciones para eliminar estas prácticas.

1.2. Análisis de los servicios de salud disponible, accesible y aceptable para las personas que se inyectan drogas que viven con VHC.

1.2.1. Entrevistas semiestructuradas con Responsables Estatales de Salud, líderes comunitarios, personas que se inyectan drogas usuarias de los servicios de VHC, expertos en estrategias de reducción de daños.

1.2.2. Entrevistas semiestructuradas con servicios complementarios de referencia y contrareferencia en los que transitan personas que se inyectan drogas: Centros de Rehabilitación, servicios de salud en el primer nivel de atención para prevención y uso problemático de drogas y servicios de prevención y atención de VIH públicos y comunitarios.

1.2.3. Mapeo de los servicios de VHC y complementarios disponibles por Ciudad.

1.2.4. Sistematización y análisis de la información recopilada.

1.2.5. Recomendaciones para mejorar la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad de los servicios de VHC, libres de prejuicios.

2. Identificación barreras que limitan el inicio o continuidad del tratamiento de VHC y la atención médica a las personas que se inyectan drogas.

2.1. Entrevistas semiestructuradas con Responsables Estatales de Salud y del Orden Público, Titulares de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, líderes comunitarios, personas que se inyectan drogas usuarias de los servicios de VHC, expertos en la materia.

2.3. Sistematización y análisis de la información recopilada.

2.4. Identificación de barreras distintas a la falta de disponibilidad de tratamiento de VHC que limitan el inicio o continuidad de toma antiviral y atención médica a las personas que se inyectan drogas.

3. Identificación de las mejores prácticas para la vinculación efectiva a las personas que se inyectan drogas al tratamiento y atención médica del VHC.

2.1. Revisión y análisis de políticas de reducción de daños de VHC en personas que se inyectan drogas.

2.3. Mapeo de los servicios de VHC y complementarios disponibles por ciudad.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**CONVENIO-CENSIDA-DPPS-04-CIDE-2020.
CONVENIO CIDE FSGJ/100/2020**

2.2. Entrevistas semiestructuradas con Responsables Estatales de Salud y del Orden Público, Titulares de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, líderes comunitarios, personas que se inyectan drogas usuarias de los servicios de VHC, servicios complementarios, y otras personas expertas en la materia.

2.3. Sistematización y análisis de la información recopilada.

2.4. Definición de perfiles profesionales del personal de salud de las unidades de salud de VHC y del comunitario que acompaña y vincula a las personas a los servicios de atención.

2.4. Identificación de las mejores prácticas para la vinculación efectiva a las personas que se inyectan drogas al tratamiento y atención médica del VHC y otros servicios complementarios.

4. Directrices para estrategias de reducción de daños y modelos de vinculación efectiva a los servicios de salud de VHC en el primer nivel de atención.

A partir de los resultados del diagnóstico situacional, la identificación de barreras y las mejores prácticas se deberán de elaborar un documento que contenga las directrices a considerar para las estrategias de reducción de daños que contenga intervenciones e insumos de inyección segura recomendados y para el caso de los modelos de vinculación efectiva a las personas que se inyectan drogas a los servicios de VHC se debe establecer la ruta de navegación en los servicios de salud, abordando las siguientes etapas:

- Consejería previa y posterior a la prueba diagnóstica.
- Acompañamiento al diagnóstico definitivo.
- Vinculación al inicio o reinicio del tratamiento
- Seguimiento en el tratamiento.

Dichas directrices también deberán proponer estrategias comunicativas y contenidos para materiales de promoción de la salud, prevención, detección y atención del VHC dirigidos a personas que se inyectan drogas.

Consideraciones.

- Para el reclutamiento de las personas que se inyectan drogas deberá considerar pares con experiencia en el uso de drogas inyectables y VHC, los participantes deben ser reclutados preferentemente a través de redes comunitarias, el estudio debe considerar una sección transversal de usuarios que se les dificultó o rechazaron el inicio del tratamiento o en su

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**CONVENIO-CENSIDA-DPPS-04-CIDE-2020.
CONVENIO CIDE FSGJ/100/2020**

defecto lo abandonaron, personas que actualmente están en tratamiento o que han completado el curso del mismo.

- Los instrumentos del estudio de investigación semiestructuradas deberán ser validadas por personal designado por el Censida.
- La bibliografía consultada debe ser la más actualizada posible.
- Considerar que el estudio incorpore perspectiva de género y línea de vida.
- Es necesario identificar si existen barreras del acceso a los servicios de salud gratuitos que provee el Instituto de Salud para el Bienestar.
- Los servicios complementarios se refieren a aquellos a los que una persona que se inyecta drogas puede ser referida para su bienestar y calidad de vida.

PRODUCTOS ESPERADOS Y LUGAR DE ENTREGA

Productos esperados

1. Documento de la revisión y análisis cual se identifican las prácticas institucionales que limitan el acceso a las personas que se inyectan drogas a los servicios de salud de VHC y recomendaciones para prevenirlas.
2. Documento donde se identifican las barreras distintas a la falta de disponibilidad de tratamiento de VHC que limitan el inicio o continuidad de toma antiviral y atención médica a las personas que se inyectan drogas y se proponen acciones para eliminarlas.
3. Mapeo de los servicios de VHC y servicios complementarios disponibles por ciudad.
4. Perfiles profesionales del personal de salud de las unidades de salud de VHC y del comunitario que acompaña y vincula a las personas a los servicios de atención.
5. Documento con las mejores prácticas para la vinculación efectiva a las personas que se inyectan drogas al tratamiento y atención médica del VHC.
6. Directrices para estrategias de reducción de daños y modelos de vinculación efectiva a los servicios de salud de VHC en el primer nivel de atención.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONVENIO-CENSIDA-DPPS-04-CIDE-2020.
CONVENIO CIDE FSGJ/100/2020

7. Informe del estudio cualitativo.

Los entregables se harán de manera impresa y digital.

De manera adicional se deberá de hacer una presentación de los resultados obtenidos.

- **Lugar de los entregables**

Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el Sida, Marina Nacional No.60, piso 11, Col. Tacuba, alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11410, en el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el Sida.

PLAZO Y LUGARES DE DESARROLLO DEL ESTUDIO

- **Plazo para el desarrollo del estudio:** a partir de su firma al 31 de diciembre de 2020
- **Lugares para el desarrollo del estudio:** Lugares de reunión de las PID, CAPASITs, SAIHs, servicios complementarios e instituciones de procuración de justicia y derechos humanos, de las siguientes ciudades:
 - Ciudad Juárez, Chih.
 - Chihuahua, Chih.
 - Hermosillo, Son.
 - San Luis Rio Colorado, Son.
 - Mexicali, B.C.
 - Tijuana, B.C.

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN: a partir de su firma al 31 de diciembre de 2020

FORMA DE PAGO:

No.	Etapas	Porcentaje de pago
1	Protocolo del estudio de investigación	70%
2	Productos esperados	30%

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONVENIO-CENSIDA-DPPS-04-CIDE-2020.
CONVENIO CIDE FSGJ/100/2020

NORMAS APLICABLES

- Secretaría de Salud, NORMA Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.
- Guía para la detección del virus de inmunodeficiencia humana (VIH), 2018
- Guía de manejo antirretroviral de las personas con VIH, 2018
- PAE VHC 2019-2024
- Estrategia Nacional de Eliminación de VHC

Handwritten signature in blue ink.

NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE de administrar y vigilar el cumplimiento del convenio y realizará la inspección y supervisión del mismo: Dr. Mario Gómez Zepeda – Director de Prevención y Participación Social del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/sida. Mediante el soporte documental a fin de acreditar la debida administración y vigilancia en el cumplimiento del convenio.

RESPONSABLE DE APLICAR LAS PENAS:

La C.P. Beatriz Reyes Aparicio, Coordinadora Administrativa, aplicará el 2.5 % por cada día natural de atraso en la entrega de los productos o resultados de investigación detallados en el anexo técnico no entregados oportunamente, a petición del supervisor del convenio.

CRONOGRAMA DE TRABAJO

No.	Etapas	Oct	Nov	Dic
1	Planeación de la implementación desarrollo de herramientas			
2	Obtención de los datos			
	Análisis de los datos			
3	Elaboración de resultados y entregables.			

Handwritten signature in blue ink.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENSIDA
CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL
DEL VIH Y EL SIDA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONVENIO-CENSIDA-DPPS-04-CIDE-2020.
CONVENIO CIDE FSGJ/100/2020

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Secretaría de Salud/CENSIDA
R.F.C.	SSA-630502-CU1
Domicilio Fiscal:	Lieja número 7, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Ciudad de México.
La documentación con el recibo o comprobante fiscal correspondiente deberá presentarse en días hábiles de lunes a viernes en horario de las 9:00 am a las 14:00 pm	

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente anexo técnico por triplicado en la Ciudad de México, el día 6 de octubre del 2020.

"EL CENSIDA"
REPRESENTANTE

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS
DIRECTORA GENERAL

**"CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICA (CIDE)"**
REPRESENTANTE

DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA,
SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y
APODERADO ESPECIAL

DR. MARIO GÓMEZ ZEPEDA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN SOCIAL

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO NUMERO CONVENIO-CENSIDA-DPPS-04-CIDE-2020 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICA (CIDE), EN FECHA 6 DE AGOSTO DEL 2020.

Marina Nacional No.60, piso 11, Col. Tacuba, alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11410, en el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el Sida.
www.gob.mx/censida